

Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N°256-2020-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2020

**VISTO:** En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, la CARTA N°027-2020-CO-TCVSC-CR/GRL, suscrita por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión ordinaria del pleno del consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°014-2020-CR/GRL, referente a la "CARTA N°006-2020-HPLB-CRPH-CR/GRL., EMITIDA POR EL SR. HERNANDO PASCUAL LIVIA BARTOLO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AL PLENO QUE "SE DECLARE DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LUCUMASECA- HUINCO, DISTRITO DE SANTA EULAILIA – TRAMO KM 116 – DISTRITO DE SAN PEDRO DE CASTA".

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)".

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas,





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°256-2020-CR/GRL

*así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."*

Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento, manifiesta que, la presente declaratoria de interés y prioridad regional de la construcción de la carretera Lucumaseca- Huinco, distrito de Santa Eulalia – tramo km 116 – distrito de San Pedro de Casta, tiene como principal objetivo dar una alternativa de solución a un mejor acceso y contribución al desarrollo turístico de la zona norte de la provincia de Huarochirí, debido a que en la actualidad se cuenta con un lugar de poco acceso de transitabilidad vehicular y peatonal, lo cual conlleva a un retraso al desarrollo de la población y la poca afluencia turística de la zona de Huancahuasi, así mismo precisa que las personas que decidan transitar en dicha zona, en la actualidad deben recorrer aproximadamente 6 horas por el mismo estado en que se encuentra la carretera, concluyendo que el consejo regional debe declarar el interés y prioridad regional la construcción de la carretera Lucumaseca- Huinco, distrito de Santa Eulalia – tramo km 116 – distrito de San Pedro de Casta, por lo que solicita la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°014-2020-CR/GRL.

En principio, nuestro Estado Democrático de Derecho desde el enfoque de Nación, establece como poderes y/o instituciones tutelares a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; desde dicha estructura cada ente cumple roles importantes en beneficio de la población, para ello se rigen bajo principios y prioridades acorde a las funciones que les han sido encomendadas.

Bajo dichos cimientos y en principio a la autonomía otorgada al Gobierno Regional de Lima, corresponde establecer políticas públicas de gobierno que apunten hacia una misma ruta y fortalezcan el trabajo articulado para desaparecer o disminuir las necesidades reales que existen dentro de la jurisdicción de la Región Lima, las cuales van a dar como resultado el cierre de brechas problemáticas que existen. Y para poder lograr dichas metas, debe existir voluntad política en acuerdos que merezcan ser tomados en cuenta y asumidos como marco normativo de interés y reconocimiento por parte del Consejo Regional de Lima.

Dicho ello, cabe señalar que el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima establece en su artículo 7°, que la función fiscalizadora la ejercen los Consejeros Regionales, en forma individual o en Comisiones, siendo que estos actos no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona.

Del mismo modo, uno de los factores indispensables para lograr la competitividad de un país es la infraestructura, en el caso de redes viales su importancia se acrecienta en la medida que permite la integración, la conectividad y el desarrollo de las comunidades.

En el Perú, con el propósito de reducir las brechas en infraestructura, dentro del Plan Nacional para la Competitividad, se encuentra el objetivo prioritario 1: "buscar elevar la cantidad e incrementar el alcance de los servicios públicos de infraestructura para impulsar el acceso de los peruanos a los servicios básicos de calidad, con impacto en la productividad y competitividad".



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N° 256-2020-CR/GRL

Ahora bien, las brechas en infraestructura vial afectan irremediablemente la vida y las oportunidades de la población, más aún si se trata de población rural, cuyas principales actividades son la agricultura, la ganadería y el comercio.

Por ello, las consecuencias de no contar con vías de comunicación adecuadas son: reducción del comercio, incremento de los costos de operación, disminución de las ganancias de los productores, situación que afecta la competitividad local e impacta de forma negativa en el desarrollo de la población.

Dicho ello, y conforme a la exposición de motivos de la causa, la presente declaratoria de interés y prioridad regional tiene como principal objetivo dar una alternativa de solución a un mejor acceso y contribución al desarrollo turístico de la zona norte de la provincia de Huarochiri, debido a que en la actualidad se cuenta con un lugar de poco acceso de transitabilidad vehicular peatonal, conllevando ello a generar un retraso en el desarrollo de la población y la poca afluencia turística de la zona de la Meseta de Marcahuasi, ya que las personas desean transitar por dicha zona en la actualizada, deben recorrer aproximadamente seis horas por el mismo estado en que se encuentra la carretera, y de poder lograr la construcción de la misma, este viaje se reduciría a tan solo dos horas con cuarenta y cinco minutos aproximadamente, las zonas aledañas y la zona de transitabilidad son zonas estrictamente productoras, ya que se produce queso, tejidos y truchas, es por ello que de lograr dicho proyecto, sería un gran aporte a la población quienes se verían beneficiados y mejorarían la calidad de vida de cada uno de ellos, así mismo, lograrían un acceso rápido para los servicios de salud.

Dicho ello, y conforme a la exposición de motivos de la causa, se advierte que resulta de suma trascendencia Declarar de Interés y *Prioridad Regional la Construcción de la Carretera Lucumaseca - Huinco, distrito de Santa Eulalia - tramo km 116 - distrito de San Pedro de Casta*".

Por tanto, se recomienda elevar los actuados al Pleno del Consejo Regional, para que se disponga la emisión de Acuerdo de Consejo antes detallado.

Del mismo modo, deberá darse por concluido el encargo contenido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 014-2020-CR/GRL.

En **Sesión ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 11 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;





Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°256-2020-CR/GRL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°014-2020-CR/GRL, referente a la "CARTA N°006-2020-HPLB-CRPH-CR/GRL., EMITIDA POR EL SR. HERNANDO PASCUAL LIVIA BARTOLO, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ, MEDIANTE LA CUAL SOLICITA AL PLENO QUE "SE DECLARE DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LUCUMASECA- HUINCO, DISTRITO DE SANTA EULALIA – TRAMO KM 116 – DISTRITO DE SAN PEDRO DE CASTA".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA LUCUMASECA – HUINCO, DISTRITO DE SANTA EULALIA – TRAMO KM 116- DISTTRITO DE SAN PEDRO DE CASTA".

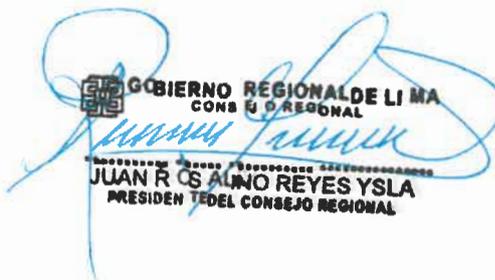
**ARTÍCULO TERCERO:** TÉNGASE, por concluido el encargo ordenado a la Comisión Ordinaria de Transporte y Comunicaciones, Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe))

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN ROSALINO REYES YSLA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL